

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

##### ANUNCIO

Corrección de errores.

Según el requerimiento realizado por la Dirección General de Protección Ciudadana, por el que se ordena la adaptación de las bases, publicadas con fecha 7 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (BOPCR) número 68, y corregidas con fecha 8 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (BOPCR) número 69, al Decreto 110-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Policías Locales Castilla-La Mancha, se procede a su corrección en el sentido que sigue:

- En la base 5.2, donde dice: “Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante:”

Se modifica en el siguiente sentido: “Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y tres funcionarios de carrera designados por el órgano convocante:”

- En la base 6.2, donde dice: “La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:”

Se modifica en el siguiente sentido: “La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:”

Sexta prueba: voluntaria de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

- En la base 6.3, donde dice: “La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos”.

Se modifica en el siguiente sentido: “La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de oposición, incluida la prueba voluntaria de idiomas”.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección.

El Alcalde, Jose Luis Cabezas Delgado.

**Anuncio número 1233**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>